

CORPORACIÓN RADIAL DE ORIENTE CORPORIENTE

ESTATUTOS

CAPITULO I

ARTICULO 1. DENOMINACION: Con el nombre de CORPORACIÓN RADIAL DE ORIENTE CORPORIENTE, se denominará la entidad de derecho privado, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, apolítica; sujeta a las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes.

ARTICULO 2. CONSTITUCIÓN Y DURACIÓN: La CORPORACIÓN RADIAL DE ORIENTE CORPORIENTE estará integrada por miembros representantes de diferentes estamentos de la comunidad de El Carmen de Viboral; personas naturales mayores de edad y que hayan sido admitidos por la Junta Directiva. Aquellos y muy especialmente, por quienes promueven el desarrollo de la comunicación social, como instrumento de desarrollo, concertación y participación. Tendrá una duración de 80 (ochenta) años, contados a partir del 6 de julio de 2012.

ARTICULO 3. DOMICILIO: Tendrá como domicilio el municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, República de Colombia, con sede en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO 4. Son objetivos de la Corporación:

1. Impulsar acciones comunitarias que propendan el desarrollo integral de la persona humana.
2. Realizar tareas de promoción humana con miras a mejorar la calidad de vida de la comunidad en general.
3. Promover el desarrollo de la comunicación social como instrumento de desarrollo y participación comunitaria.
4. Promover la creación y fundación de medios de comunicación masiva, encaminados a la divulgación de los derechos fundamentales constitucionales, los derechos humanos y, en general, todo lo que contribuye al desarrollo integral de la persona.
5. Liderar campañas permanentes de promoción humana que favorezcan el desarrollo cultural, espiritual, social, económico y cívico de la comunidad carmelitana.
6. Integrar las fuerzas comunitarias para el mejor desempeño de la participación ciudadana

- en todos los asuntos colectivos.
7. Mantener lazos de comunicación con las corporaciones comunitarias, con el fin de lograr la cohesión de esfuerzos para el logro de metas comunes.
 8. Fomentar y estimular las campañas ecológicas y ambientales, como un mecanismo para educar en la conservación de la naturaleza y de sus recursos.
 9. Motivar y estimular la identidad local como medio para lograr el sentido de pertenencia que permita el progreso y desarrollo general de la comunidad.
 10. Incrementar la comunicación radiodifusora con una emisora comunitaria, escenario de todas las voces.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 5. Se establecen como órganos jerárquicos de la Corporación:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 6. La Asamblea estará integrada por las personas que suscriban el acta de constitución, en representación de los grupos comunitarios y aquellos que posteriormente sean admitidos como miembros de la Corporación.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva asistirán por derecho propio a la Asamblea General.

ARTÍCULO 7. Las decisiones tomadas por la Asamblea General obligan a todos los miembros de la Corporación cuando hayan sido aprobadas por las mayorías estatutarias que se determinen. El quórum deliberatorio con la mitad mas uno de los asociados, y las mayorías decisorias con mayoría absoluta de los asistentes. Estas mayorías serán absolutas, relativas y calificadas.

Se obtiene mayoría absoluta con el voto de la mitad más uno (1) de los miembros de la Corporación presentes en la Asamblea.

Se obtiene mayoría relativa con el mayor número de votos emitidos por los miembros asistentes a la Asamblea.

Se obtiene mayoría calificada con las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea.

ARTICULO 8. La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se efectuarán una vez al año. En los tres primeros meses y tiene como objetivo específico verificar el desarrollo de las actividades de la entidad, aprobar los estados financieros del último año y elegir los órganos de administración y fiscalización.

El lugar será decidido por la Asamblea General ordinaria. La reunión se realizará el mes, día y hora que señale la Junta Directiva. Estas reuniones serán convocadas con quince (15) días hábiles de antelación sin incluir en el conteo de los días ni el día en que se envía la citación, ni el día que se celebra la reunión.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier época durante el año, y para tratar temas que no dan espera a la celebración de una asamblea ordinaria por su urgencia e importancia; solamente podrá atender asuntos para los cuales fue convocada; debe ser convocada por la autoridad competente, según los estatutos, en el lugar, día y hora señalados. Estas reuniones serán convocadas con cinco (5) días hábiles de antelación sin incluir en el conteo de los días ni el día en que se envía la citación, ni el día en que se celebra la reunión.

ARTICULO 9. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva o el revisor fiscal, y por solicitud de sus miembros en un número no inferior a la tercera parte.

ARTICULO 10. QUORUM: El quórum deliberatorio estará constituido por la asistencia de un número de miembros de la Corporación no inferior a la mitad más uno (1) de los mismos.

El quórum decisorio estará constituido por la mitad más uno (1) de los votos de los miembros presentes.

PARÁGRAFO: Transcurrida una (1) hora después de la señalada en la citación para la reunión, si no comparece el número necesario de los miembros de la Corporación representantes de los grupos comunitarios para ajustar el quórum deliberatorio, se iniciará válidamente la Asamblea General con quienes se encuentren presentes, siempre que su número no sea inferior a un tercio del total de miembros de la Corporación.

ARTICULO 11. La Asamblea General será presidida por el Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, quien designará un secretario Ad hoc. Instalada la Asamblea General formalmente, se elegirá presidente y secretario.

También harán parte de la mesa directiva de la Asamblea el presidente de la Junta Directiva, quien asesorará en las deliberaciones a la Asamblea.

ARTICULO 12. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir la Junta Directiva de la Corporación.
2. Elegir al revisor fiscal y su suplente.

3. Revocar por graves motivos y en cualquier tiempo el mandato dado a (1) uno o más miembros de la Junta Directiva o al revisor fiscal y nombrar su reemplazo.
4. Aprobar o rechazar los proyectos de resolución o recomendación que sean presentados por la Junta Directiva.
5. Aprobar u objetar el balance general y demás estados financieros que le sean presentados por la Junta Directiva y el revisor fiscal.
6. Adoptar los planes y proyectos de la Corporación.
7. Aprobar las conclusiones de la Asamblea.
8. Reformar los estatutos.
9. Autorizar la celebración de contratos por cuantía superior a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales.
10. Aprobar el reglamento interno de la Asamblea.
11. Las demás que le señalen los estatutos y las leyes.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 13. La CORPORACIÓN estará gobernada por una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros, así:

Un (1) presidente.
Un (1) vicepresidente.
Un (1) secretario.
Dos (2) vocales.

Los miembros de la Junta Directiva, excepto el presidente, serán elegidos para períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos.

PARÁGRAFO 1. La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, en el Municipio de El Carmen de Viboral, estará representada por el Párroco, según constancia que expida el canciller de la Diócesis de Sonsón Rionegro, como miembro y presidente permanente de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2. En caso de ausencia definitiva de alguno o de algunos de los miembros de la Junta Directiva, será la Asamblea General quien llenará las vacantes.

ARTICULO 14. La Junta Directiva sesionará, deliberará y decidirá, ordinariamente, por lo menos una (1) vez trimestralmente, en el lugar, día y hora que el presidente de la Junta Directiva determine; y extraordinariamente cuando el presidente de la misma, el revisor fiscal o dos (2) de sus miembros la convoquen. Estas reuniones se celebraran en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año. Pero también podrán convocarse reuniones adicionales cuando lo estime necesario la autoridad competente.

PARAGRAFO. La convocatoria para reuniones ordinarias se realizará por escrito o verbalmente, con antelación no inferior a tres (3) días hábiles al día y hora de la reunión,

por intermedio del presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 15. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Corporación.
2. Dirigir la administración de los bienes de la Corporación.
3. Aprobar las operaciones económicas que se deleguen en el presidente de la Corporación cuando la cuenta sea mayor a cien (100) salarios mínimos legales mensuales.
4. Crear y promover los cargos necesarios para la buena y eficiente marcha de la Corporación y para el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma.
5. Estudiar y resolver lo conveniente sobre el informe de la tesorería.
6. Aprobar el ingreso de nuevos corporados.
7. Autorizar la afiliación de la Corporación a otras entidades, federaciones, confederaciones y organizaciones de orden nacional o internacional que tengan objetivos y fines iguales o similares.
8. Estudiar y resolver las consultas que le eleven al director o coordinador de los medios de comunicación social.
9. Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversión teniendo como base el proyecto del presupuesto que ponga a disposición el representante legal.
10. Dictar su propio reglamento de acuerdo con los estatutos.
11. Las demás que le señalen los estatutos o leyes.

ARTICULO 16. El quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva estará constituido por la mitad más uno (1) de sus miembros.

CAPITULO VI

DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 17. El representante legal será el presidente de la Junta Directiva y actuará a su vez como presidente de la Asamblea General en su instalación. Estas funciones serán ejercidas por quien desempeñe el cargo de Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, en El Carmen de Viboral.

ARTICULO 18. Al representante legal y presidente de la Junta Directiva le corresponderá cumplir las siguientes funciones:

1. Presidir la Junta Directiva e instalar la Asamblea de la Corporación.
2. Celebrar los actos o contratos que autoricen los estatutos o la Junta Directiva.
3. Rendir informe anual a la Asamblea General de la Corporación.
4. Nombrar y remover los empleados libremente y fijar sus correspondientes remuneraciones.
5. Celebrar contratos hasta por la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales. La celebración de los contratos por suma superior requerirá autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General de la Corporación, según el caso.

6. Dirigir y controlar las actividades de los empleados de la Corporación.
7. Presentar ante la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso, los planes, proyectos o proposiciones, que considere necesarios, para el buen funcionamiento y desarrollo de la Corporación. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones.
8. Representar a la Corporación en todos los actos públicos y privados o designar sus delegados para tales efectos.
9. Adelantar y llevar a cabo todas las gestiones que le competen en razón de su cargo, o que le hayan sido encomendadas por la Junta Directiva de la Asamblea General.
10. Establecer los lazos de unión con otras corporaciones o entidades que permitan desarrollar en mejor forma los objetivos y fines de la Corporación.
11. Coordinar con el director de los medios de comunicación toda la actividad operativa de la Corporación según el caso.
12. Autorizar los viajes, comisiones y gastos respectivos del personal que labora para la Corporación, así como sus consultores y asesores, de carácter nacional e internacional.
13. Participar de las deliberaciones de la junta directiva con voz y voto.
14. Velar por el buen funcionamiento de la Corporación en su parte operativa y como comunidad organizada.
15. Ejercer las demás funciones que le autoricen los estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPITULO VII

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 19. El vicepresidente será elegido por la Asamblea General.

ARTICULO 20. Al vicepresidente le corresponde reemplazar al presidente en las faltas temporales de éste y ejercer sus funciones.

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO

ARTICULO 21. El secretario será elegido por la Asamblea General, para periodo de dos años, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 22. Al secretario le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

1. Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General, las de la Junta Directiva y las de la presidencia.
2. Llevar la correspondencia de la Corporación, el libro de actas y demás registros de la entidad y autorizarlos con su firma.
3. Certificar los documentos que se expidan a nombre de la Corporación.
4. Servir de órgano de información de las actividades de la Corporación.

- 10
5. Hacer las citaciones para reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

CAPITULO IX

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 23. El revisor fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General para períodos de dos años, pudiendo ser reelegido. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de la falta absoluta o temporal. La Corporación podrá en Asamblea exonerarse de tener revisor fiscal de acuerdo a las condiciones que para tal efecto defina la ley.

ARTICULO 24. El revisor fiscal y el suplente deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establezcan las leyes.

ARTICULO 25. El revisor fiscal tendrá voz pero no voto dentro de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTICULO 26. Al revisor fiscal le corresponderá cumplir las siguientes funciones:

1. Revisar las cuentas de la tesorería.
2. Producir los finiquitos en las cuentas.
3. Velar por la buena administración de la Corporación y la correcta realización de sus fines.
4. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o se cumplan por cuenta de la Corporación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al representante legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus actividades.
6. Velar que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
7. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
8. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
9. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
10. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
11. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.
12. Cumplir las demás funciones inherentes a su cargo.

CAPITULO X

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VOTACION

ARTICULO 27. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán, de acuerdo con los artículos 7 y 10 de estos estatutos y por cualquiera de los siguientes procedimientos.

- ✓ Por regla general a mano alzada.
- ✓ Nominal por orden alfabético de los nombres de los miembros presentes.
 - Si así lo solicitan por lo menos dos (2) miembros presentes antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta.
 - Si el procedimiento a mano alzada no da lugar a una mayoría clara.
- ✓ Por votación secreta si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco (5) de los miembros presentes.

ARTICULO 28. Antes de comenzar la votación, el presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez realizada la votación proclamará sus resultados.

ARTICULO 29. En los casos de votación secreta, la secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

ARTICULO 30. Si hay consenso absoluto, podrán tomarse las decisiones válidamente por aclamación.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO 31. Para el sostenimiento y la realización de sus fines la Corporación contará con aportes materiales así:

Las donaciones, legados y auxilios que los particulares o las entidades oficiales o privadas hagan a la Corporación.

ARTICULO 32. El patrimonio de la Corporación estará constituido por los aportes que lleguen según el artículo anterior y los inmuebles o muebles que por cualquier motivo sean destinados para el buen funcionamiento de la misma y por todos los bienes adquiridos a título oneroso o gratuito.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO 33. En caso de disolución de la Corporación los bienes pasarán a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, en El Carmen de Viboral - Antioquia, por votación calificada de los miembros presentes en la Asamblea extraordinario ad hoc, para ser aplicados a fines similares a los aquí previstos.

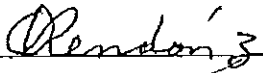
ARTICULO 34. Serán causales de disolución:

1. El no cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación.
2. Por sentencia judicial.
3. Las demás consagradas en la ley.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35. Los presentes estatutos entrarán a regir a partir de la fecha de su aprobación por parte de las autoridades competentes y serán de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Corporación.


ORLANDO RENDÓN ZULUAGA
Presidente
C.C. 2.930.283


ANA REBECA GIRALDO TOBÓN
Secretaria
C.C. 21.626.943